



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 352 -2021-GRA/GR

Huaraz, 21 SEP 2021

VISTA:

El Oficio N° 437-2021-/REGION ANCASH/SRP/G de fecha 09 de agosto de 2021, el Memorándum N° 1216-2021-GRA/GGR de fecha 12 de agosto de 2021, el Informe N° 315-2021-GRA/GRI de fecha 18 de agosto de 2021, el Memorándum N° 1290-2021-GRA/GGR de 19 de agosto de 2021, el Informe N° 394-2021-GRA/GRAJ de fecha 23 de agosto de 2021, el Informe N° 1247-2021-GRA/SG de fecha 27 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el jurado Nacional de Elecciones, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, mediante Oficio N° 437-2021-/REGION ANCASH/SRP/G de fecha 09 de agosto de 2021, el Gerente de la Sub Región Pacifico, solicita al Gobernador Regional de Ancash, que se le otorgue facultades para poder celebrar y suscribir contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución de proyectos de inversión;

Que, mediante Memorándum N° 1216-2021-GRA/GGR de fecha 12 de agosto de 2021, el Gerente General Regional remite el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que, en base a sus competencias, se avoque al requerimiento realizado por la Sub Región Pacifico;

Que, mediante el Informe N° 315-2021-GRA/GRI de fecha 18 de agosto de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, informa a la Gerencia General Regional, que la suscripción de contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo, son atribuciones del Gobernador Regional;

Que, mediante Informe N° 394-2021-GRA/GRAJ de fecha 23 de agosto de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que, resulta viable que el Gobernador Regional, pueda delegar a la Sub Región pacifico, la atribución en representación del Gobierno Regional de Ancash, de poder celebrar y suscribir, , contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a Ley; resaltando que se encuentra supeditada a la gestión y mejor parecer del Gobernador Regional;

Que, con Informe N° 1247-2021-GRA/SG de fecha 27 de agosto de 2021, el Secretario General, traslada a la Gobernación Regional el expediente administrativo sobre solicitud de autorización de suscripción de convenios, realizada por la Gerencia de la Sub Región Pacifico, y mediante proveído la Gobernación Regional autoriza la elaboración de acto administrativo conforme a lo indicado;

Que, el literal k) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, el Gobernador Regional, tiene dentro de sus atribuciones: "*Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional*";

Que, mediante literal n) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, se indica que el Gobernador Regional de Ancash se encuentra facultado para: "*Delegar funciones de acuerdo a su competencia*";

Que, asimismo, el literal i) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sub Región Pacifico, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2013-GRA/CR, señala que es atribución del Gerente de la Sub Región Pacifico, la de "*Celebrar y Suscribir, en representación del Gobierno Regional, previa autorización del Presidente Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones conforme a ley de la materia y solo respecto a aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponden a la Gerencia Regional*";

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Gerente de la Sub Región Pacifico, en representación del Gobierno Regional de Ancash, la suscripción de convenios de financiamiento y ejecución de proyectos de inversión, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SOBERANÍA REGIONAL
DR. HENRY AUGUSTO BURJA CRUZADO
Gobernador Regional (P)

